



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	2502
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JUAN GUILLERMO ACEVEDO JIMÉNEZ, LEONARDO ACEVEDO TORO, PAOLA ANDREA ACEVEDO TORO Y ANA EDELMIRA TORO SALDARRIAGA
Demandado	HACIENDA ORIGEN SAS
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00586 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del apoderado de la parte demandante quien tiene poder para recibir, en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por JUAN GUILLERMO ACEVEDO JIMÉNEZ, LEONARDO ACEVEDO TORO, PAOLA ANDREA ACEVEDO TORO Y ANA EDELMIRA TORO SALDARRIAGA, en contra de HACIENDA ORIGEN SAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los establecimientos de comercio denominados HACIENDA CIUDAD DEL RÍO con matrícula mercantil N°62757702, HACIENDA JUNÍN con matrícula mercantil N°55169402 y HACIENDA MILLA DE ORO con matrícula mercantil N°58066502 de propiedad de la entidad demandada HACIENDA ORIGEN SAS. LÍBRESE oficio.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos, ejecutorias y notificaciones teniendo en cuenta que la solicitud no fue firmada por las partes.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Se incorpora memorial, sin trámite, teniendo en cuenta que el presente proceso término por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 168 (E)** Hoy **13 de diciembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb630b1b259e1bead55d72f119ae6564209f35e6cb669add5b0746c0b376719a**

Documento generado en 10/12/2021 11:49:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>